



## ACLARACIONES PARA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS TASAS DE LA EBAU CURSO 2018/19 (ORDEN de 29 de abril de 2019 y DECRETO 89/2018, de 18 de junio).

Queden exentos/as de pagar, total o parcialmente, las tasas que corresponden a la realización la prueba de la EBAU los casos que se detallan a continuación

### CASOS DE EXENCIONES:

1. Alumnado que hubiesen obtenido **matrícula de honor** global en alguna de las enseñanzas oficiales que dan acceso a los estudios universitarios. Exoneración total.
2. Alumnado que tengan reconocido un grado de **discapacidad igual o superior al 33 por ciento**. Se justificará presentando **documentación oficial**. Exoneración total.
3. A las personas, así como sus cónyuges y descendientes en primer grado, que hayan sido **víctimas de bandas armadas o de actos de terrorismo**. Se justificará presentando **documentación oficial**. Exoneración total
4. **A las mujeres, sus hijos menores y los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, que tengan la condición de víctimas de la violencia** a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de **Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**. Se justificará presentando **documentación oficial**. Exención total.
5. Las personas que **sufran lesiones invalidantes** comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a los participantes en **operaciones internacionales de paz y seguridad, así como a sus descendientes en primer grado y cónyuges de las personas fallecidas**. Se justificará presentando **documentación oficial**. Exención total.
6. Los alumnos que sean miembros de **familias numerosas en su categoría especial (exención), así como una bonificación del 50% respecto de aquellos integrados en la categoría general**. Importante, el **Libro de Familia Numerosa debe estar en vigor**, no se considera los que están en trámite.
7. Exoneración de la tarifa para la realización de las pruebas de acceso a la Universidad, por **necesidades económicas justificadas**. Exoneración total.  
Respecto a este punto, los ingresos de los miembros de la unidad familiar del solicitante no podrán superar los siguientes umbrales económicos:

Miembros de la Unidad Familiar	€uros/Año
1	10.527,43
2	14.738,40
3	20.633,76
4	28.887,26
5	40.442,16

Con el fin de acreditar los **requisitos para obtener la exención**, el alumnado deberá presentar en la Secretaría del centro la documentación siguiente acompañada de una INSTANCIA



**GENERAL SOLICITANDO LA EXENCIÓN (CUMPLIMENTADA POR SU PROGENITOR/A O REPRESENTANTE LEGAL si es menor de edad):**

- A) En caso de tener obligación de declarar, certificado tributario del IRPF 2017.
- B) En caso de no tener obligación de declarar, se presentará un certificado de imputación de renta correspondiente al ejercicio 2017, emitido por la AEAT, por cada uno de los miembros de su unidad familiar.
  
- C) En cualquier otra situación, Certificado del Servicio Canario de Empleo en el que se hará constar la situación administrativa y laboral actual y del Servicio Público de Empleo Estatal de ser o no beneficiario de una prestación o subsidio por desempleo y, en su caso, su cuantía, de los sustentadores principales.

### **ACLARACIÓN. ¿Qué se entiende por miembro computable de la unidad familiar?**

- a) Persona o personas progenitoras, o representantes legales: tutor/a, guardador/a, que tendrán la condición de sustentadores principales.
- b) La alumna o el alumno.
- c) Los hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad.

En el caso de **divorcio, separación legal o de hecho** de los padres, **no** se considerará miembro computable aquél de ellos que **no conviva** con el solicitante de la subvención.

En el caso de progenitores separados o divorciados, **con guarda y custodia compartida**, la unidad familiar la constituyen:

- Los progenitores.
- Los/as hijos/as menores de edad, y los/as hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. **Esta situación se debe acreditar mediante resolución judicial.**

**8. A los estudiantes afectados por algún acuerdo o convenio de la universidad con Instituciones Militares o Civiles.**

### **AVISO:**

- ÚLTIMO DÍA PARA ENTREGAR DOCUMENTACIÓN: LUNES 20 DE MAYO DE 2019
- DE 9 A 13 HORAS EN LA SECRETARÍA.
- SI USTED CREE QUE EL CENTRO YA DISPONE DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EXONERACIÓN, COMO PODRÍA SER EL CARNÉ DE FAMILIA NUMEROSA, POR EJEMPLO, POR PENSAR QUE SE ENTREGÓ AL COMIENZO DE CURSO O DURANTE LA MATRÍCULA, LE AGRADECERÍAMOS QUE LO VERIFICARA EN LA SECRETARÍA.

**La Dirección.**